



REF: Aprueba Convenio Subvención Concurso
"Cultura y Deporte año 2011- Gobierno
Regional de La Araucanía" (Deporte)

INSTITUCIÓN: Municipalidad de Saavedra

PROYECTO: "Futxa Txawupalin"

CÓDIGO INTERNO: 20110041

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1454

TEMUCO 28 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.

El Acuerdo N° 793 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 31, de fecha 07.02.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la destinación de los recursos del FNDR 2011, al Fondo Concursable de Deporte, año 2011, y el "Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2011- Gobierno Regional de La Araucanía";

El Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2011- Gobierno Regional de La Araucanía;

El Proyecto denominado: "**Futxa Txawupalin**";

La Resolución Exenta N° 689, de fecha 01.04.2011 del Gobierno Regional que designa a la Comisión encargada de la admisibilidad de los proyectos presentados al concurso;

La Resolución Exenta N° 867, de fecha 25.04.2011 del Gobierno Regional que designa a la Comisión de Evaluación Técnica de los proyectos declarado admisibles;

El Acuerdo N° 930, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 35, de fecha 06 de Junio del 2011, del Consejo Regional de la Araucanía, que selecciona los proyectos a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso;

La Resolución Exenta N° 1267, de fecha 10.06.2011, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar Actividades de Carácter Deportivas (Municipales);

El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 22 JUN. 2011, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**;



10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la ley citada en el VISTOS N° 1°, Glosa 02 números 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter deportivo, que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Regional del VISTOS N° 3.
3. Que, por la Comisión del VISTOS N° 6 se realizada la evaluación técnica de los proyectos declarados admisible, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar, según consta en el Acuerdo del VISTOS N° 7.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado el Convenio de Subvención del VISTOS N° 9, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito **22 JUN. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **"Futxa Txawupalin"** y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DEPORTE, AÑO 2011 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
PROYECTO: "FUTXA TXAWUPALIN"
CÓDIGO INTERNO N° 20110041.-

En la ciudad de Temuco, a **22 JUN. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, en adelante el **"Gobierno Regional"**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.600-0, representada por el alcalde, don **ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF**, cédula nacional de identidad N°



10.082.335-7, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ejército N° 1424, en Saavedra, en adelante la "Institución", se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 930, de la Sesión Extraordinaria N° 35, de fecha 06 de Junio de 2011, aprobó subvencionar el Proyecto: "Futxa Txawupalin", con cargo a recursos del FNDR 2011, destinados al "Fondo Concursable de Actividades Deportivas año 2011" El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 41 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2011, según a continuación se indica:

| SUBT/ITEM/ASIG/ SUBASIGNACIÓN | IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | SUBVENCIÓN APROBADA \$ |
|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 24.03.001.41 | "Futxa Txawupalin" | 4.800.000 |
| APORTE TOTAL FNDR | | 4.800.000 |

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Reglamento Regional del Fondo Concursable de Deporte año 2011- Gobierno Regional de La Araucanía".-
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: "Convoca al Pueblo Mapuche en su manifestación de Palín, haciendo alusiones a sus tradiciones de convivencia y así fortalecer sus vínculos, necesarios para sus organizaciones establecidas en cada REDUCCIONES, LOF, ASOCIACIONES ENTRE OTRAS."



4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
5. Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.
6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "*Proyecto Aprobado por el Consejo Regional y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía*", utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 4.1 del Reglamento Regional.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.



CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contado desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades" el cual empezará a regir a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, o para el caso de proyecto que requieren, dado su naturaleza, como fecha de ejecución Enero y/o Febrero de 2012.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles o en el indicado en mismo, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:



- a) Reglamento Concursable de Deporte, año 2011- Región de la Araucanía, y sus modificaciones posteriores.-
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República. (www.gorearauca.cl).

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 232 de fecha 05.12.2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA."**

- 2° **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 8, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación señalados en la cláusula segundo del convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HRN/PEG/MOC/RHB/CMP

Distribución:

- Municipalidad de Saavedra.
- División de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Tesorería
- Archivo

CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS**FONDO CONCURSABLE DEPORTE, AÑO 2011 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA****GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA****Y****MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
PROYECTO: "FUTXA TXAWUPALIN"
CÓDIGO INTERNO N° 20110041.-**

En la ciudad de Temuco, a **22 JUN. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.600-0, representada por el alcalde, don **ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF**, cédula nacional de identidad N° 10.082.335-7, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Ejercito N° 1424, en Saavedra, en adelante la "**Institución**", se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 930, de la Sesión Extraordinaria N° 35, de fecha 06 de Junio de 2011, aprobó subvencionar el Proyecto: "**Futxa Txawupalin**", con cargo a recursos del FNDR 2011, destinados al "**Fondo Concursable de Actividades Deportivas año 2011**". El citado proyecto y sus respectivos anexos se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez



... ENTRE OTRAS.

En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

5. Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.
6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de

Gobierno Regional
Vº Bº
Junta

... las instrucciones
... a través de su División de
... de un proyecto, deberá
...
... las observaciones que se formulen, a través
... Además presentar mensualmente
... de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles
... que correspondan.

... las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el
... de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos,
... informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los
... funcionarios que éste designe para tal efecto.

2. Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se
realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la
leyenda "Proyecto Aprobado por el Consejo Regional y Financiado por el Gobierno
Regional de La Araucanía", utilizando además la imagen corporativa de este
Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 4.1 del
Reglamento Regional.

3. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al
cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente
justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del
Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser
solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional,
con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

4. Una vez terminada la ejecución de las actividades, contados desde la fecha de
Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá
enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**,
el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a)
Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto;
b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación
de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de
verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e)
Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f)
Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

ARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales
transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente
autorizado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la
Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles,
contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de
partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o
soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen
modificaciones al presente Convenio.



2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados a tal efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo señalado en su "Cronograma de Actividades", el cual empezará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, o para el caso de proyecto que requieren, dada su naturaleza, como fecha de ejecución Enero y/o Febrero del 2012.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles o en el indicado en mismo, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente, sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamento Concursable de Deporte, año 2011- Región de la Araucanía, y sus modificaciones posteriores.-
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de la República.

La República. (www.gorearaucaania.cl).

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 232 de fecha 05.12.2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución.


ROBERTO TRIPAINAO CALFULAF
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP